1. NOMBRE DEL PROYECTO

Construcción de escenarios de encuentro para la apropiación social del conocimiento en el Bosque Municipal del Municipio de Palmira CÓDIGO BPIN 2023765200002, CÓDIGO DE PROYECTO 2300002, ACTIVIDAD 4. Realizar las actividades de interventoría sobre la construcción de infraestructura de espacio público en el Bosque Municipal.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Infraestructura y Renovación Urbana y Vivienda

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2058
Fecha de Expedición: 04/05/2023
Valor: 392.700.000,00
Solicitud: 2269
Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.19 Otras obras de ingeniería civil
Valor: 392.700.000,00
CPC: NO APLIC NO APLICA
CPI: 4002019 Espacio publico construido
Centro de Costo: 1169 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
Fondo: 919 R/B Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Proyecto: 2300002 CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE ENCUENTRO PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría ___X____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulsó actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con el desarrollo de las comunidades de las zonas urbanas y rurales, que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, le corresponde a esta dependencia, las siguientes funciones: 1. Proyectar para aprobación del Alcalde las

políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaría de Planeación, teniendo en cuenta el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad. 2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera. 3. Proyectar para aprobación del Alcalde, la política de gestión integral del hábitat, incluyendo la adecuada prestación de servicios públicos, y realizar los planes de promoción y gestión de proyectos de desarrollo urbano; mejoramiento integral de asentamientos humanos, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. 4. Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio. 5. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto, mediano y largo plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana. 6. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo del Municipio o para participar en la modificación del uso de suelo de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT. 7. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura. 8. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano. 9. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana. 10. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los Planes, programas y proyectos de desarrollo urbano. 11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. 12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. 15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Con la presente contratación, la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, pretende dar cumplimiento a los numerales 2, 4 y 7 del precitado Decreto No. 213 de 2016, como competencia de la misma Secretaría para el cumplimiento de sus funciones que citan:

"Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera".

"Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio".

"Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura".

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

Dando cumplimiento a lo determinado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y modificación del Decreto 399 del 2021, se procede a realizar el estudio previo y la justificación que debe tener el presente documento para contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE OBRA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL.**

La Constitución Política estipula en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto No. 321 del 29 de noviembre de 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO OCTAVO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

Los estudios y documentos previos deberán determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, requisitos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y las condiciones del contrato. Además, tendrá que ser coherente con las recomendaciones de los estudios del sector. Ambos estudios preparatorios velarán por la generación de mayor valor por dinero.

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudios y documentos previos que tengan por objeto la construcción, mantenimiento y/o conservación de obras públicas del Municipio de Palmira, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, en virtud de sus funciones y del principio de especialización sectorial, integrará y hará parte del componente técnico de los Gestores de Estudios y Documentos Previos del proceso de contratación a cargo de cada Dependencia.

De acuerdo al artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modifica literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo instrumento jurídico, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, conviene que, en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución

Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Palmira está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y desarrolla sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia en interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Palmira como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política y la ley.

En general, los Planes de Desarrollo establecen los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, y se constituyen en el instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la administración municipal. En consecuencia, este instrumento de planeación contiene los lineamientos para adelantar las acciones necesarias con el fin de materializar las obras que permitan lograr el encuentro y apropiación social del conocimiento en el bosque municipal de palmira, circunscrito a su funcionamiento como centro de ciencia, tecnología e innovación con vocación ambiental a partir de los productos entregados en los contratos MP-1265-2021 con la Corporación Parque Explora y MP-1386-2022 con la firma Cadavid Arquitectos S.A.S.

Para el particular, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “PALMIRA PA’ LANTE”, definió la línea estratégica 4 “ Palmira, Territorio Planificado, Ordenado y Conectado”, enmarcado en el objetivo de consolidar un nuevo modelo de ordenamiento en Palmira que permita el aprovechamiento sostenible y ambientalmente responsable del territorio, contribuya al fortalecimiento del tejido social, impulse el aumento de la eficiencia del territorio, la contribución al fortalecimiento social, económico y cultural de la sociedad, la generación de la capacidad de gestión, emprendimiento, consolidación productiva y la reactivación económica en tiempos de pandemia a través de acciones territoriales integrales que aumenten su resiliencia y sostenibilidad ambiental, desde un enfoque que la visibilice como una ciudad prestadora de servicios especializados y la posicione como referente en esta materia en la región y el país.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Palmira debe afianzarse como un nodo regional con valor ambiental que representa una oportunidad para potenciar el desarrollo subregional, pues concentra oferta de infraestructura para la actividad industrial y logística, centros de investigación e innovación, particularmente en temas agrícolas, y equipamientos de gran escala y un potencial de crecimiento urbano y rural organizado y responsable.

Con el fin de darle cumplimiento al plan de gobierno enmarcado en el instrumento de planeación enunciado, la Secretaría de Cultura en el año 2021 suscribió el contrato MP-1265-2021 con la Corporación

Parque Explora mediante el cual se obtuvo un perfil de proyecto para el Bosque Municipal. La conceptualización de dicho proyecto planteó la posibilidad de convertir este parque en un centro de ciencia para destacar sus cualidades ambientales y constituir una apuesta del municipio de Palmira para fortalecer los procesos de apropiación social del conocimiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI), y potencializar los escenarios que forman parte de los centros de ciencia en el departamento.

Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – CteI, Parque Explora planteó tres etapas para el desarrollo del proyecto del Bosque Municipal, así:



Figura 1. Etapas del Proyecto
Fuente: Herramienta de Comunicación Corporación Parque Explora

En el marco de los productos entregados por el Parque Explora, se mencionó que *"*la problemática identificada durante este proceso, descrita como *"desaprovechamiento del alto potencial"* con que cuenta el Bosque Municipal, a partir de su capacidad instalada y su vocación ambiental, para el desarrollo de nuevos procesos de Apropiación Social de Conocimiento desde la Ciencia, la Tecnología y la Innovación". De las necesidades, prioridades y oportunidades de transformación del Bosque Municipal de Palmira, aun cuando los perfiles y características de los grupos poblacionales abordados fueron diversos, hubo consenso en la necesidad de rediseñar o repasar alternativas para reactivar, principalmente, la oferta gastronómica, considerada como una de las mayores fuentes de ingreso y la prestación de servicios adicionales, como eventos, ferias, espacios para alquilar (deportivos, gastronómicos), como parte de la estrategia de sostenibilidad del proyecto del bosque municipal.

Posteriormente, la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira suscribió una consultoría mediante contrato No. MP-1386-2022, en ejecución actualmente, y cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA FASE I, ETAPA II DE LA PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO DEL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, COMO FUTURO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL, con el propósito de atender la necesidad de intervenir el Bosque Municipal adelantando un proyecto en etapa de prefactibilidad para este equipamiento, que incluye; Conceptualización (manifiesto de intención), Generación (guion museológico y museográfico) y Conformación (estudios y diseños detallados). Por ende, se contrató la elaboración de la prefactibilidad del Bosque Municipal de Palmira, Valle del Cauca, que incluye el Plan Maestro Arquitectónico de la totalidad del Bosque, diseños a detalle de cinco (5) espacios priorizados en el perfil del proyecto Bosque Municipal, y contenidos de divulgación científica, conceptualización y diseño de los ambientes de aprendizaje para apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, con vocación ambiental.

Esta propuesta de intervención se basa en el aprovechamiento del alto potencial con que cuenta el Bosque Municipal de Palmira, a partir de su capacidad instalada y su vocación ambiental, para el desarrollo de nuevos procesos de Apropiación Social de Conocimiento desde la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; tal y como se plantea desde su concepción. A partir de esto y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la creación o fortalecimiento de Centros de Ciencia, se identifica la oportunidad de que el aprovechamiento de esta capacidad se enfoque en el desarrollo de estrategias lúdico pedagógicas que, desde la ciencia, la tecnología y la innovación, brinden una nueva concepción y sentido de apropiación por parte de los diferentes públicos y visitantes.

Como se puede apreciar, el proyecto en ejecución abarca y contempla el desarrollo de actividades de apropiación social del conocimiento y divulgación, diseños físicos urbano - arquitectónicos y estrategias de gestión desde el componente económico y financiero en el desarrollo de este proyecto del Bosque Municipal de Palmira como Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación con vocación ambiental. En la ruta 2, correspondiente a los diseños físicos y técnicos, teniendo en cuenta que el proyecto es de considerable complejidad, el consultor adelantó los estudios y diseños a detalle del área que ha funcionado históricamente como el restaurante del bosque municipal, ubicado en una losa existente sobre el lago mayor.

Con el fin de pasar a la etapa 3 correspondiente a la factibilidad del proyecto, tal y como se explicó previamente en la actualidad se requiere iniciar las obras de demolición y reconstrucción de dicho restaurante, dando cumplimiento a la normativa actual tanto a nivel arquitectónico, como estructural.

En este sentido, la necesidad es acorde con el siguiente proyecto de inversión enmarcado en el Plan de Desarrollo: *CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE ENCUENTRO PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA*: cuyo objetivo general es fortalecer las estrategias que permitan mejorar la cantidad y la calidad del espacio público efectivo en la ciudad consolidada.

En este punto es importante aclarar que el presente proceso de contratación complementa aquel cuyo objeto es LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL, con número de proceso MP-SIRUV-LP-OP-049-2023, habida cuenta que el citado proceso de construcción de infraestructura es contratado a través de una licitación pública, la cual exige según lo estipulado en la ley 80 de 1993, de una interventoría obra independiente. Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría de obra pública es un proceso de revisión y control integral que deben realizar las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios) sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector de la construcción, cuando éstas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la interventoría es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener una obra pública en coherencia con los fines esenciales del Estado, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de los grupos de interés.

Así las cosas, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, de acuerdo a las funciones y actividades contempladas en el Decreto 213 de 2016, requiere contratar este proceso dado que no cuenta a la fecha con todo el recurso humano, tecnológico y de capacidad técnica para abordar el proceso de interventoría de obra pública

En este sentido, la necesidad es acorde con el siguiente proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO “Palmira Pa’Lante” 2020-2023	
LÍNEA 1	1. Palmira, Territorio Planificado, Ordenado y Conectado
SECTOR	Espacio Público Ordenado y Accesible
PROGRAMA	Espacio Público para todos, mejorado y bien mantenido.
INDICADOR DE PRODUCTO	400201900 espacio Público Construido.

De acuerdo con el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE ENCUENTRO PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA*: Cuyo objetivo es fortalecer las estrategias que permitan mejorar la cantidad y la calidad del Espacio Público Efectivo en la ciudad consolidada.

Así las cosas, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, de acuerdo a las funciones y actividades contempladas en el Decreto 213 de 2016, requiere contratar este proceso dado que no cuenta a la fecha con todo el recurso humano, tecnológico y de capacidad técnica para abordar la interventoría de obra pública que se requiere para llevar a cabo el proyecto de inversión.

6.4. ALCANCE DEL PROYECTO.

El restaurante del Bosque Municipal ha sido un espacio icónico, identificado por la comunidad como lugar de encuentro para el disfrute de la gastronomía local, pero también para la realización de eventos sociales, culturales y empresariales. En los estudios realizados por la consultoría de Cadavid Arquitectos SAS se identifica como una de las infraestructuras para la sostenibilidad económica del Bosque Municipal, actualmente en desuso y en estado de deterioro, amenazando ruina. Por consiguiente, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, llevará a cabo la ejecución de este proyecto entendido como un espacio que fomenta la apropiación social del conocimiento y complementa otros escenarios de aprendizaje del Bosque municipal, actuando como Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación con vocación ambiental. En esta instancia, es importante aclarar que, la infraestructura a construir ha sido considerada como uno de los cinco espacios priorizados en el contrato de consultoría adelantada por la Secretaría de Cultura, para los cuales se han adelantado los diseños y estudios técnicos a detalle entregados por la firma Cadavid Arquitectos SAS y serán la base de dicha construcción.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaría de Infraestructura, Renovación urbana y vivienda, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993 procede a contratar la interventoría integral de obra (técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental) a partir de un proceso de selección de concurso de méritos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1970	77101600 80101600 81101500 81141500	concurso de méritos	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE OBRA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL	5 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

10. ESTUDIO DEL SECTOR anexo

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015, puede ser verificado en el documento anexo denominado Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE OBRA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL.

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual de la presente contrato de interventoría integral de obra será de cinco (5) meses sin exceder el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio.

11.3 Valor estimado del contrato

Para efectos legales este contrato tiene un valor estimado de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($375.899.819), incluido el IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores de interventoría de obra.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

La Entidad pagará al interventor de obra el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por informes de interventoría y las actas de recibo a satisfacción de obra, de acuerdo con el avance del contratista, revisadas, aceptadas y recibidas por el Municipio a través del supervisor en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra el acta final de recibo a satisfacción de las labores propias de la interventoría, las cuales deben incluir la liquidación del contrato de obra pública del proceso de selección licitación pública No. MP-SIRUV-LP-OP-049-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA CIRCUNSCRITO A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL". Lo anterior, en consideración a que el contrato de consultoría objeto del presente proceso de contratación corresponde a la interventoría integral (técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental) del contrato de obra pública anteriormente citado.

Los informes y las actas de recibo a satisfacción de obra serán presentadas por el representante de la Interventoría y avaladas por el Supervisor del Contrato. En todo caso, tales pagos deberán corresponder a

la programación establecida y aprobada por EL MUNICIPIO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la entidad pública. También se recomienda que el último pago sea condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad contratante, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Las actividades objeto de la consultoría a realizar dentro de este proceso contractual, se llevarán a cabo en los predios correspondientes al Bosque Municipal de Palmira ubicado en la calle 31 No 15-120 Barrio la Colombina– Valle del Cauca. (Ver imagen N°1)



Imagen N°1. Fotografía Georreferenciada Civil AutoCad

11.6 Obligaciones de las partes

- Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Contrato de interventoría de obra y sanción para quien los vulnere.
- Obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.

- Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
- Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
- Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente Contrato de interventoria de obra pública
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de interventoría de obra pública.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
6. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto

contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
12. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
14. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la interventoría del contrato, con el equipo de trabajo que proponga para el efecto. En caso de

realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

19. Presentar certificación de implementación de Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo con calificación aceptable o moderadamente aceptable en los términos de la Resolución 0312 de 2019. Su SG-SST debe incluir manejo de riesgo biológico y específicamente para mitigación y prevención del contagio de Covid 19.
20. Presentar todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato por escrito
21. Entregar por parte de la Alcaldía mediante acta todos los insumos pactados.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
24. Acompañar al contratista de obra a realizar las pertinentes socializaciones del proyecto ante la comunidad durante el tiempo que dure la obra mediante canales de comunicación permanentes con ellos.
25. Deberá coordinar junto con la entidad contratante y el contratista de obra el tema de avisos, comunicados de prensa, entre otros, utilizando canales abiertos y constantes de comunicación para tal fin.
26. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.
27. Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
28. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato

a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

29. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11.8 Obligaciones específicas del contratista

El INTERVENTOR se obliga para con la Entidad contratante(Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y VIvienda) a ejecutar con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidará el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

La contratación de la Interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si llegare a interrumpirse el proceso de contratación para la obra o consultoría, se interrumpirá igualmente el proceso de contratación para la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Será responsabilidad de la interventoría actuar como interlocutora entre la Entidad contratante (Secretaría de Infraestructura; Renovación Urbana y Vivienda) y el contratista de obra, de la misma manera, hacer el seguimiento al contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL" y velar por su cumplimiento en los términos establecidos.

Las actividades de carácter administrativo de la interventoría corresponden al control del cumplimiento del objetivo del contrato de obra, así como también, el control de costos y la programación definida para desarrollar las actividades de obra. Sin embargo, la interventoría integral de obra, como representante de la Entidad contratante (Secretaría de Infraestructura; Renovación Urbana y Vivienda), debe apoyar las gestiones que ante dicha secretaría se requieran, como resultado de las condiciones que se encuentren en el proceso de construcción, para presentar y apoyar la decisión respecto a la necesidad de ejecutar actividades puntuales no previstas en el contrato de obra.

Principales actividades a ejecutar por la interventoría

La Interventoría recibirá por parte del contratista de Obra, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

● El alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.
● Un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

● Levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad.

● Los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las obras.

● Hojas de vida del Contratista de Obra y dotación: La Interventoría recibirá por parte del Contratista de Obra, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la plataforma del Secop II, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Obra.

● Informe de Actividades Preliminares.

● Cronograma de obra.

● Flujo de Inversión.

● Plan de Ejecución BIM (BEP) de Obra.

● Planos de Taller, Planos Record de ejecución del proyecto arquitectónico y Modelo BIM Record.

- Planos de diseño a nivel de detalle constructivo de los proyectos estructural, hidrosanitario, eléctrico, red de voz y datos, red de incendio, deteccion de incendio y demás requeridos

● Análisis de Precios Unitarios de la oferta del Contratista de Obra

- Especificaciones técnicas de las actividades a construir conforme al presupuesto oficial de obra

La Interventoría deberá entregar al Supervisor, para su revisión y aprobación los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

● Pólizas del Contratista de Interventoría: La Entidad contratante (Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda) recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de su contrato para revisión y aprobación, las garantías establecidas en los documentos de este proceso. Una vez aprobadas se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

● Hojas de vida del Contratista de Interventoría: La Entidad contratante (Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y VIvienda) recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de su contrato para su revisión y aprobación, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Interventoría. Una vez aprobadas se procederá a la firma del contrato correspondiente.

● Plan de Gestión de Interventoría: se debe radicar en la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato para revisión y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato. El Plan de Gestión de Interventoría deberá contener los siguientes capítulos:

✔ **Plan de Trabajo y Cronograma:** debe establecer los alcances y la periodicidad de las revisiones de las actividades ejecutadas en obra conforme a los frentes de trabajo y el cronograma de obra establecido, los cortes y actas parciales de recibo de obra y dotación establecidos en la forma de pago. El tiempo que le toma a la Interventoría hacer las revisiones debe establecerse con claridad y en todos los casos debe programarse antes de las fechas de entrega de las obras. Lo anterior debe representarse con un diagrama de Gantt, identificando las actividades asociadas al cronograma establecido por el Contratista de Obra y dotación. En este se debe incluir las duraciones, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto incluyendo los plazos para la revisión de la Interventoría.

✔ **Plan de Comunicaciones:** basado en la identificación previa de los interesados del proyecto, es fundamental que presente como mínimo de manera descriptiva: las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), detallando el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.

✔ **Matriz de Riesgos de la Ejecución de la Obra:** debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Los riesgos serán clasificados según su naturaleza conforme su procedencia y para la determinación del umbral de la probabilidad y el impacto, se debe estimar una escala.

✔ **Informe Preliminar:** debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría, y Obra y dotación, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. Deberá ser enviado a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

✔ **Informe de Aprobación del Plan de Ejecución BIM (BEP) de Obra y Modelo BIM Record:** el informe debe explicar los motivos por los cuales ha sido aprobado el producto y en este informe la Interventoría debe como mínimo velar por que el Plan de Ejecución BIM (BEP) elaborado por el Contratista de Obra y dotación incluya la actividad de elaborar un Modelo BIM Record con LOD 300, según el avance de la obra y teniendo como insumo base el modelo BIM elaborado por el Consultor de Estudios y Diseños de **Cadavid Arquitectos S.A.S**. En este Modelo BIM Record se debe también hacer una actualización de las especificaciones de los ítems construidos e instalados. La actualización de este modelo se debe presentar quincenalmente en comité de obra. Al final de la obra, la Interventoría debe aprobar el Modelo BIM Record y las cantidades de obra que se sustraigan del modelo deben coincidir con el balance presupuestal final

● **Informe Quincenal**: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de quince (15) días, empezando desde la fecha de inicio del contrato. Deberá ser enviado al Supervisor en un plazo de dos (2) días hábiles después del periodo objeto del informe. Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es mandatorio que estos informes sean entregados puntualmente. El retraso en su entrega se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Interventoría. No será necesaria la entrega del Informe Quincenal cuando la fecha de entrega de éste coincida con la fecha de entrega del Informe Mensual. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

✔ Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.

✔ Informe Ejecutivo sobre el período, describiendo las actividades u obras ejecutadas.

✔ Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.

✔ Diagrama de Gantt con seguimiento al avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.

✔ Incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.

✔ Actividades Programadas para el siguiente período.

✔ Análisis de la Ruta Crítica.

✔ Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.

✔ Registro fotográfico.

✔ Relación del personal de obra.

✔ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre los componentes técnico, ambiental, financiero, jurídico y administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

● **Informe Mensual:** debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de treinta (30) días, iniciando desde la fecha de inicio del contrato. Deberá ser radicado en digital en la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda en un plazo de tres (3) días hábiles después del periodo objeto del informe. La aprobación de este informe por parte del Supervisor, es requisito para que se efectúen los pagos del Contratista de Obra y dotación y de la Interventoría. Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es crucial que estos informes sean entregados puntualmente. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

✔ Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.

✔ Informe Técnico sobre el período, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, ambiental, administrativo, Financiero y Jurídico.

✔ Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.

✔ Diagrama de Gantt con seguimiento al avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado.

✔ Incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.

✔ Actividades Programadas para el siguiente período.

✔ Análisis de la Ruta Crítica.

✔ Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.

✔ Registro fotográfico semanal.

✔ Estado Financiero y pagos del Contrato.

✔ Balance económico por actividades.

✔ Relación del personal de obra.

✔ Compendio y relación de comunicaciones.

✔ Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.

✔ Compendio de actas de vecindad cuando aplique.

✔ Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.

✔ Calibración y control de equipos del proyecto.

✔ Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.

✔ Informe de seguridad industrial del proyecto.

✔ Informe de manejo ambiental del proyecto.

✔ Informe de gestión social del proyecto

.

✔ Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra y dotación. Esto incluye como mínimo un seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas a través del Modelo BIM Record. Las memorias de cantidades de obra ejecutadas deben estar soportadas por este modelo.

✔ Recomendaciones.

✔ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre los componentes técnicos, ambientales, financieros, jurídicos y administrativos tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

● I**nformes de aprobación de productos entregados por el Contratista de Obra:** La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra y dotación. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en digital en la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda junto con los productos del Contratista de Obra y dotación. Los productos desarrollados por el Contratista de Obra incluyen:

✔ Programa de Seguridad Industrial.

✔ Programa de Salud Ocupacional.

✔ Plan de Manejo de Tránsito.

✔ Plan de Riesgos.

✔ Plan de Gestión Social.

✔ Plan de Gestión Ambiental.

✔ Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra.

✔ Organigrama de los Trabajos.

✔ Planos Record y Modelo BIM record.

✔ Planos de Taller.

✔ Manual de Funcionamiento y Mantenimiento.

✔ Documentos Requeridos para la Entrega de Obras.

● **Informe Final del Contrato**: debe informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y la aprobación de todas las obras ejecutadas y debe ser radicado en físico y digital en la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, antes de la finalización del Contrato de Interventoría. Este informe es requisito para la liquidación de los contratos de Obra e Interventoría.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

✔ Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.

✔ Informe Técnico sobre el período, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, ambiental, administrativo, Financiero y Jurídico.

✔ Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.

✔ Diagrama de Gantt final, en el cual se presentan los tiempos reales en los cuales se ejecutó la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto, incluyendo aquellas nuevas que hayan surgido.

✔ Incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.

✔ Cronograma final del proyecto, en cual se muestran todas las incidencias del mismo.

✔ Registro fotográfico mensual.

✔ Estado Financiero y pagos del Contrato.

✔ Balance económico por actividades constructivas desarrolladas

✔ Compendio y relación de comunicaciones.

✔ Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.

✔ Compendio de actas de vecindad.

✔ Cierre de actas de vecindad.

✔ Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.

✔ Calibración y control de equipos del proyecto.

✔ Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.

✔ Informe de seguridad industrial del proyecto.

✔ Informe de manejo ambiental del proyecto.

✔ Informe de gestión social del proyecto.

✔ Planos record y Modelo BIM record aprobados por Interventoría.

✔ Planos de Taller aprobados por Interventoría.

✔ Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra.

✔ Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento del proyecto elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.

✔ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra tanto del Contratista de Obra como del Contratista de Interventoría.

✔ Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los subcontratistas del proyecto.

✔ Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.

✔ Pólizas actualizadas del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).

✔ Recomendaciones

.

✔ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre los componentes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

● **Acta de Inicio:** se dará inicio en la plataforma SECOP II una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría.

● **Actas de Comités**: se deben hacer en todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes el mismo día de la

reunión para su revisión y observaciones. La Interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los Directores de Interventoría y Obra como mínimo. Las actas con las respectivas firmas deben ser entregadas al Supervisor en un plazo máximo de una semana después del comité en el que se levantó el documento.

● **Actas de Recibo Parcial y Final**: soportadas por memoria de cálculo de cantidades de obra.

● **Actas de Suspensión y Reinicio**: cuando aplique.

● **Acta de Terminación**: según formato de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y VIvienda

● **Acta de Liquidación**: según formato de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y VIvienda

● **Comités de Obra:** reuniones que se deben realizar como mínimo una (1) vez a la semana, a las cuales deberán asistir los Directores de la Interventoría y de Obra. La metodología y el orden del día deberá ser definido por la Interventoría con antelación. Las reuniones deben ser lideradas y coordinadas por la Interventoría quien deberá convocar al Supervisor, el cual asistirá en calidad de invitado. La Interventoría deberá levantar actas de cada comité, según formato de la Entidad contratante. En estas reuniones se presenta el estado de avance del Contrato de obra, análisis de la programación (ejecución, insumos, dotación y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social; también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. De igual manera, en estos comités se debe prever un espacio para el análisis del avance del proyecto bajo la metodología BIM, cuando sea necesario. En ese sentido, el espacio destinado para estos comités debe contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo esta actividad.

● **Bitácora de Obra**: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Obra, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, los Residentes de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la supervisión de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del municipio de Palmira.

● **Control de los procesos constructivos, operativos y de dotación de la obra**: controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos, productos y dotación. Para lo anterior, la Interventoría exigirá al Contratista de Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar que se esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el Contrato de obra. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados esperados, la Interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

● Aprobar los procedimientos constructivos y sus respectivas fichas técnicas del contratista de obra, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

● **Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás actores relacionados con el proyecto**: coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras del proyecto. Asimismo, coordinar las relaciones con los Contratistas de Obra y dotación y respectivos interventores y supervisores, que estén adelantando obras en el área de influencia.

● **Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra**: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas las obras ejecutadas, aprobando su funcionalidad e integralidad. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades de obra y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con buenos estándares de calidad.

● **Recibo de los productos derivados de la dotación tecnológica de la Obra**: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas la dotación instalada, aprobando su funcionalidad, integralidad y garantías. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con los estándares de calidad.

JURIDICAS

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato objeto de la interventoría
2. Mantener informado a la supervisión y/o al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. Y en caso, de incumplimiento por parte del contratista de obra, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a las que haya lugar.
3. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente físico y electrónico.
4. Solicitar el trámite respectivo para los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, con debida anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones, o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Deberá asegurar que el contratista de obra se ciña a la Ley en todas sus actuaciones.
6. Solicitar al contratista de obra proceder a la actualización de las garantías cuando existan modificaciones al contrato de obra, y revisar la suficiencia de la misma.
7. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato de obra objeto de la interventoría, que puedan afectar la ecuación contractual.
8. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
9. Informar permanentemente a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas en el contrato de obra objeto de la interventoría.

ADMINISTRATIVAS

1. Administrar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de los trámites, diligencias y manejo documental.
2. Expedir el/los Informe(s) de interventoría que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de obra. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
3. Informar a la aseguradora el inicio del contrato de obra del cual es interventor.
4. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista de obra, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

5. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades y avances que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista de obra, la supervisión, el Ordenador del Gasto, y la Dirección de Contratación de la entidad con el fin de lograr la debida ejecución contractual.
7. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del registro presupuestal y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato junto con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra previas a la suscripción del acta de inicio. Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta.
8. Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, anexando los documentos requeridos y su justificación técnica.
9. Exigir al contratista de obra pública la respectiva afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y los pagos mensuales dentro de la ejecución contractual. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
10. Informar al Ordenador del Gasto y a la supervisión, sobre la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías según el caso.
11. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato de obra hasta la liquidación del mismo en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II si hay lugar.
12. Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato de obra no se vea afectada por negligencia alguna.
13. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
14. Resolver y/o responder con oportunidad las consultas, solicitudes o peticiones que presente el contratista de obra y hacer las observaciones que estime conveniente.

FINANCIERAS

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato de obra.
2. Revisar las facturas o cuentas de cobro que proporcione el contratista de obra, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
3. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

4. Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
5. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial y a los precios de mercado.
6. Gestionar el pago al contratista de obra, con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura.
7. Controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra y autorizar pagos derivados, así como los aspectos contables, de seguridad social y tributarios.
8. Vigilar la correcta ejecución de pagos del presupuesto de obra aprobado.
9. Cumplir las indicaciones del procedimiento implementado por la Secretaría de Hacienda en cuanto al manejo financiero.

11.9 Obligaciones del Municipio

- Entregar y brindar al contratista de interventoría dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera y que tenga en su poder, relacionada con los proyectos a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada.
- Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del contratista de interventoría en cuanto al suministro de información, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte del MUNICIPIO. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, el MUNICIPIO deberá comunicarlo por escrito
- Poner en conocimiento del contratista de interventoría de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
- Establecer un canal de comunicación con el contratista de interventoría para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.
- Impartir oportunamente al contratista de interventoría las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.
- Suscribir junto con el contratista de interventoría el acta de inicio y de liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
- Liderar, en conjunto con el contratista de interventoría, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución de los proyectos o tengan injerencia en los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- Designar a los funcionarios para asistir y representar al MUNICIPIO en los comités técnicos que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por el contratista de interventoría

- Designar a un funcionario para el seguimiento del presente Contrato y para que sirva como interlocutor entre el contratista de interventoría y el MUNICIPIO.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados por el contratista de interventoría
- Sugerir entre las alternativas técnicas que presente el contratista de interventoría, la que mejor se adapte a las necesidades del MUNICIPIO.
- Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue el contratista de interventoría.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito.
- Suscribir, a través del supervisor del contrato, el acta de recibo de los productos, servicios o infraestructuras que se desarrollen en virtud del contrato de obra pública objeto de la presente interventoría, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por el contratista de interventoría y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del MUNICIPIO. Una vez cumplidos los requisitos para su recibo, el MUNICIPIO se obliga a asumir los gastos de vigilancia, operación y mantenimiento de las infraestructuras respectivas.
- Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del contrato a través del supervisor que se designe.
- Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado en el presente contrato.
- Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato y que se relacionen con las funciones a cargo del MUNICIPIO.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente, los municipios en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; que establece:

"(...)Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)

(...) 3. ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o*

proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, *la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso(...).*

Según lo previsto en el párrafo 2° del numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del CONSULTORÍA, el cual dispone:

(...) ***2o. Contrato de Consultoría.*** *(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."(...)

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: *"(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(....)"*

El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

13. Tipo de propuesta técnica

Propuesta técnica simplificada (PTS)	Propuesta técnica detallada (PTD)	Conformación lista corta	Conformación lista multiusos
_____X_____	_____	_____	_____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

El proceso corresponde a un concurso de méritos abierto mediante el cual el Municipio de Palmira suministra a los interesados la metodología, el plan y las cargas de trabajo. Cuando la Entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).

En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto. Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de PTS, siempre y cuando el Municipio de Palmira suministre a los interesados la metodología y plan de trabajo.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones técnicas:

CONTRACTUALES.

- Efectuar el control de calidad en la ejecución de obra pública para el municipio de Palmira a través del Contrato de Consultoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE OBRA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL, para lo cual el contratista interventor debe presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario al inicio de la ejecución del contrato de interventoría, la propuesta de metodología de operación, plan de trabajo detallado para el desarrollo del contrato de interventoría y evaluación de calidad aprobada por el supervisor. El plan debe cubrir: a) Diseño del modelo de gestión de la Interventoría a aplicar. b) Elaboración de los protocolos de seguimiento para actividades y entregables del contrato objeto de interventoría. c) Definición de los mecanismos de comunicación entre las partes (reuniones,

formatos de informes, formatos de actas, formato de seguimiento a decisiones y compromisos, directorio de contactos, entre otros).

- Verificación, gestión y seguimiento de los productos esperados del contrato objeto de interventoría, recomendando su pertinencia y evaluando la calidad y objetivo esperado.

- Dotar a todo el personal de la interventoría de los implementos que requieran para sus labores: puesto de trabajo, silla, computador, conexión a internet, software para los servicios contratados, capacitación, correo electrónico y demás requerimientos para cumplir con el objeto del contrato.

- Contar durante todo el tiempo del contrato de interventoría con el personal completo y necesario para la ejecución de su objeto, tal y como fue ofrecido en su propuesta técnica y económica.

- Realizar los empalmes entre el personal saliente y entrante de la interventoría, para los casos de cambio de personal contemplados y previamente avalados por el Municipio.

- Atender los requerimientos del Municipio y brindar respuesta dentro del término de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

- Realizar las actividades de control, verificación y resultados técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a los compromisos adquiridos en los comités técnicos y directivos del proyecto.

- Realizar, mantener y suministrar al final del contrato la gestión documental (física y digital) de cada uno de los productos a entregar por parte del contratista de obra objeto de la interventoría; acorde con los lineamientos y formatos establecidos por el Municipio, los cuales serán suministrados por éste al inicio del contrato.

- Realizar el seguimiento y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de Interventoría, así como los lineamientos establecidos por la autoridad competente de los objetos a realizar por parte del contratista de obra pública.
- Llevar control, a partir del conocimiento completo y detallado, de las obligaciones del contrato objeto de interventoría, niveles de servicio, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato base.

- Elaborar y publicar oportunamente en el repositorio del contrato de interventoría, las actas (de acuerdo al formato establecido por Gestión documental del Municipio) de todas las reuniones celebradas en el marco del ejercicio de su labor de interventoría (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas al Municipio, esto durante los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación de la reunión.

- Programar, citar y participar en las reuniones de avance y seguimiento a la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría.

- Realizar el seguimiento a las acciones implementadas por los contratistas objeto de Interventoría, según los plazos definidos para la implementación de las acciones correctivas.

- Velar por la ejecución integral del contrato objeto de interventoría, así como generar las alertas respectivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones inmersas en el mismo y dinamizar las gestiones que se suscitan entre el contratista de la consultoría objeto de interventoría y la entidad pública.

- Realizar todas las acciones tendientes a lograr la liquidación del contrato objeto de interventoría dentro del plazo establecido en el mismo y en el estatuto de contratación pública.

- El contratista interventor deberá permanecer hasta el momento de liquidación del contrato objeto de interventoría.

- Realizar la liquidación del contrato de obra pública objeto de la interventoría.

TÉCNICAS.

- La interventoría se obliga a realizar el seguimiento al contratista de obra cuyo objeto es **LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL ENCUENTRO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA CIRCUNSCRITA A SU FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON VOCACIÓN AMBIENTAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas.

- Realizar la entrega de informes que den cuenta de cada una de las actividades constructivas a ejecutar, conforme a los lineamientos y alcance establecidos en el Anexo Técnico del contrato objeto de interventoría.

- Revisar que las entregas de cada componente cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, pliego de condiciones, propuesta y contrato del proyecto objeto de interventoría, dentro de los plazos y en las condiciones de entrega establecidos en el mismo.

- Revisar la coordinación técnica entre los estudios y diseños arquitectónicos y urbanísticos con los ambientales, paisajísticos y de ingeniería estructural, eléctrica, hidrosanitaria, red contra incendios,

de voz y datos, movilidad, suelos, levantamientos topográficos y su correspondencia con las actividades e items definidos en los presupuestos y la programación de obra.

- Dejar constancia escrita de todas las actuaciones, en especial las observaciones que imparta al contratista de obra pública, que son de su competencia conforme a las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría en concordancia con la Ley.

- Establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar la interventoría, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato de obra pública.

- Una vez suscrita el acta de inicio, en un término no mayor a 10 días hábiles, la interventoría deberá presentar concepto favorable a la entidad contratante, del cronograma detallado del plazo de entrega de las obras civiles que se enmarcan en el proceso de contratación objeto de la interventoría, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos por la Entidad.

- La interventoría deberá elaborar informes parciales, sobre el desarrollo del contrato objeto de interventoría, el avance de las actividades, los contratiempos presentados en la ejecución de estas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo óptimo de la obra pública . Igualmente, deberá hacer entrega de un informe final, que dé cuenta de todo el proceso realizado en el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, con las actividades realizadas a lo largo del mismo. Estos informes se deberán presentar en medio físico (dos (2) copias) y magnético para que hagan parte de la carpeta de seguimiento al contrato objeto y la carpeta del proceso de interventoría.

- Velar por la calidad y correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, y establecer un canal de comunicación directo con la entidad pública contratante, donde se advierta cualquier riesgo, inconveniente, problema o incumplimiento que se logre evidenciar durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de interventoría y levantar las respectivas actas de cada una de ellas.

- Abstenerse de adoptar decisiones que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y que impliquen modificaciones a su contrato.

- Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato de consultoría objeto de la interventoría.

ADMINISTRATIVAS.

- Definir y acordar con el Municipio y el Contratista Consultor los tiempos para revisar, validar y aprobar productos por parte de la interventoría y para ajustar y corregir por parte del contratista. Se debe entregar observaciones y/o aprobación a los entregables del Consultor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del entregable.

- Evaluar junto con el director del proyecto designado por el Contratista consultor, las situaciones que inciden en el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría y coordinar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del contrato objeto de la presente interventoría, se ejecute en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.

- Formalizar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia a la carpeta del archivo correspondiente.

- Llevar a cabo, como mínimo, las siguientes reuniones (para las cuales la Interventoría debe coordinar con cada uno de los actores que se requieran).
  a) Un (1) Comité Directivo Mensual, con la asistencia de directivos del Municipio de Palmira y directivos de los contratistas objeto, con el fin de informar el estado de avance general del proyecto.
  b) Un (1) Comité Técnico Semanal, con la asistencia del personal del Municipio de Palmira, líderes del contrato objeto de interventoría y profesionales del equipo interventor, con el fin de llevar a cabo un seguimiento detallado del avance del proyecto.
  c) Asistir, participar y/o coordinar las reuniones adicionales que considere necesarias para el buen desarrollo del contrato objeto de interventoría.

NOTA: el interventor deberá llevar control y seguimiento de estas reuniones, diligenciando y coordinando la firma de las respectivas actas.

- Utilizar en el desarrollo de la interventoría, todos los formatos dispuestos en los Sistemas de Gestión de Calidad y Documental del Municipio de Palmira, requeridos en el seguimiento del contrato objeto de la interventoría.

- Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio magnético que contenga, todos los documentos y correspondencia relacionados con las actividades desarrolladas en el presente contrato, así como, los informes de seguimiento y demás documentos y correspondencia referentes a la ejecución de los obligaciones del contrato sobre el cual se realiza la interventoría. Estos documentos serán entregados al Municipio de manera periódica, con el fin de actualizar el archivo institucional. Por lo anterior, el Interventor deberá abrir un expediente para el contrato sobre el cual se realiza la interventoría, para conservar los documentos generados en la verificación de la ejecución del mismo.

- Elaborar los informes parciales de interventoría, el informe final de Interventoría y los formatos de acta de liquidación correspondientes, de acuerdo con los formatos definidos por el Municipio, para el contrato objeto de interventoría.

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista objeto de la interventoría.

FINANCIERAS.

- Verificar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones financieras, para tal efecto, el Interventor realizará el seguimiento y monitoreo financiero a los recursos pagados en el contrato objeto de interventoría, con el fin de verificar que se utilicen para el logro del objeto del mismo, y asesorará al Municipio para que los desembolsos se realicen de acuerdo con los fines y obligaciones establecidas en el contrato sobre el cual se realiza la interventoría. Para tal fin, el Interventor debe verificar que la ejecución de los recursos se realice con sujeción a los principios de claridad, economía y eficacia establecidos en la normatividad vigente e informar al Municipio su estado.

- Entregar al Municipio la carpeta de seguimiento y ejecución de las obligaciones del contrato objeto de interventoría, con todos los soportes necesarios, a medida que se van entregando los productos de la forma pactada en el contrato obra publica

- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para tramitar los pagos pactados en cada contrato, según formato vigente del Municipio, previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato objeto de interventoría. La autorización para el pago parcial o total a efectuar al contratista objeto de la presente Interventoría, estará sujeta a la verificación por parte del Interventor, del cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas contempladas en el correspondiente contrato sobre el que se realiza la interventoría.

- Revisar y dar concepto sobre las facturas presentadas por el contratista objeto de interventoría.

- Apoyar al Municipio de Palmira en mantener el registro cronológico de los pagos y deducciones del contrato objeto de interventoría.

- Llevar y mantener actualizado un control presupuestal del desarrollo del contrato objeto de interventoría, a nivel de partida presupuestal, para tal efecto, el interventor diligenciará un anexo con el detalle de las fuentes de recurso (Secretaría de Infraestructura; Renovación Urbana y Vivienda).

- Realizar el control y monitoreo del cronograma y plan de trabajo dentro del marco del presupuesto establecido de acuerdo a la oferta económica del contrato objeto de interventoría.

- Velar por la consolidación e integralidad de todos los procesos, procedimientos y documentos que soporten todo el desarrollo presupuestal del contrato objeto de interventoría.

- Velar por mantener actualizado el balance financiero del contrato objeto de interventoría y realizar el cierre contable respectivo una vez finalizado el mismo.

- Realizar el balance financiero definitivo el cual será aporte integral en la liquidación del contrato objeto de interventoría.

- Llevar el balance presupuestal y contable del contrato objeto de interventoría, así como mantener informado en tiempo real a la Entidad contratante.

JURÍDICAS.

- Dar cumplimiento a las normas legales vigentes de auditoría que aplican para la interventoría, y demás procesos establecidos por el Municipio de Palmira.

- Verificar que el contrato objeto se desarrolle dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.

- Cumplir con los procedimientos establecidos por el Municipio de Palmira, formatos, solicitudes de adición, modificación, prórroga, informes y demás requisitos que rigen en el proceso de interventoría, con los soportes de cada acción.

- Verificar y controlar que el contratista objeto de la presente Interventoría, amplíe la vigencia y el monto de las sumas amparadas mediante las pólizas correspondientes a suspensión, adiciones y prórrogas de las obligaciones del contrato sobre el cual se realiza la interventoría, y se aporte a la carpeta contractual, la ampliación de las pólizas correspondientes cuando sea del caso remitiendo la documentación al Municipio.

- Verificar que el contratista objeto de la interventoría y el personal empleado por el mismo, cumplan con las obligaciones de ley y las exigidas en el pliego de condiciones del contrato.

- Informar oportunamente al Municipio los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato objeto de la interventoría y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá: a) Revisar y conceptuar los hechos jurídicos contrarios al normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de solicitar el inicio del debido

proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas y demás actuaciones legales. En este mismo sentido, deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer; b) Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto de la interventoría; c) Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como también, la solicitud de inicio de proceso sancionatorio, si a ello hubiere lugar, en los formatos dispuestos por el Municipio de Palmira.

- Velar porque la ejecución de las obligaciones del contrato sobre el cual se realiza la interventoría, no ocasione daños a terceros, y si esto llegara a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al Municipio de Palmira.

- Asesorar al Municipio de Palmira en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de interventoría.

- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

- Velar porque se cumplan las normas técnicas del sector por parte del contratista durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

- Velar por la ejecución del contrato objeto de interventoría por parte del contratista dentro del marco de los estudios y documentos previos, oferta, contrato y anexos técnicos.

- Realizar reuniones constantes y periódicas, con el propósito de revisar los soportes de ejecución de cada una de las actividades, obligaciones del contrato y mantener la información debidamente organizada e individualizada durante toda su ejecución.

- Revisar para la liquidación del contrato la integralidad de soportes, documentos pruebas y demás que se hayan obtenido de cara a la ejecución del contrato objeto de interventoría, y establecer el porcentaje de avance en cada una de las obligaciones y actividades que le corresponden ejecutar al contratista.

- Dar concepto favorable a la Entidad Territorial para proceder con la liquidación del contrato objeto de interventoría.

- El interventor estará obligado a dar el concepto jurídico que le permita adelantar la liquidación del contrato objeto de interventoría.

- Realizar la liquidación con actas y soportes del contrato de consultoría al que se le realizará seguimiento.

- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato de interventoría.

AMBIENTALES.

- Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por el contratista de obra pública y realizar un informe que detalle las actividades desarrolladas en el citado plan

14.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. (Diligenciar Anexo No. 7. Carta de Compromiso)

NOTA 1: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica

5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo No. 11. Formato Calificación de Personal.

NOTA 2: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

NOTA 3: La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, que se puede consultar en el Anexo No. 10 Oferta Económica.

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Meses
Director de Interventoría	Profesional en arquitectura o ingeniería civil. con especialización en gerencia de proyectos o similares.	Con experiencia profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Con experiencia específica certificada mínimo uno(1) y máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance haya incluido la interventoría de contratos de reforzamiento estructural, proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o adecuacion de inmuebles y un contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción de pilotes en concreto para muelles o similares, en los que haya participado en calidad de alguno de los siguientes cargos: Director interventoria de obras o director de obra o supervisor de contratos de obra.	1	60%	5

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Meses
Residente de interventoria	Profesional en arquitectura o ingeniería civil, con certificado de trabajo en alturas	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula	Con experiencia específica certificada mínima de uno (1) y máximo de tres (3) contratos cuyo objeto o alcance haya incluido la residencia de interventoría de obras de reforzamiento estructural, proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o adecuacion de inmuebles y construcción de pilotes en concreto para muelles o similares en los que haya participado en calidad de alguno de los siguientes cargos: Residente de interventoría de obras o residente de obra.	1	100%	5
Especialista en estructuras	Ingeniero civil con posgrado en estructuras	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula	Con experiencia específica certificada mínima de uno (1) y máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance haya incluido la interventoría de obras de reforzamiento estructural, proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o adecuacion de inmuebles y un contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción de pilotes en concreto para muelles o similares en los que haya participado en calidad de alguno de los siguientes cargos: Ingeniero Calculista, diseñador, asesor estructural o supervisor técnico independiente	1	50%	5
Ingeniero electricista	Profesional en ingeniería eléctrica	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula	Opción 1: participación acreditada en 2 proyectos cuyo objeto o alcance estén relacionados con las definidas en la nsr-10 en el grupo K.2.3 grupo de ocupación comercial de bienes y productos, elaborando o ajustando o revisando diseños eléctricos. Opción 2: Tres(3) años de experiencia desarrollando actividades de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento a proyectos que contengan componente eléctrico.	1	50%	5

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Meses
Ingeniero sanitario	Ingeniero Sanitario	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula	Opción 1: participación acreditada en 2 proyectos cuyo objeto o alcance estén relacionados con las definidas en la nsr-10 en el grupo K.2.3 grupo de ocupación comercial de bienes y productos, elaborando o ajustando o revisando diseños hidrosanitarios. Opción 2: tres(3) años de experiencia desarrollando actividades de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento a proyectos que contengan componente hidrosanitario.	1	50%	5
Ingeniero ambiental	Ingeniero ambiental	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula	Opción 1: experiencia específica certificada de mínimo uno(1) y máximo tres (3) contratos que hayan tenido por objeto y/o dentro de su alcance procesos de intervención ambiental para proyectos urbano arquitectónicos. Opción 2: Experiencia de 1 año como Coordinador o residente ambiental de obra en el sector público o privado, que haya tenido como objeto o dentro de su alcance la ejecución de obras civiles	1	30%	5
Profesional SST	Tecnico o tecnologo en seguridad y salud en el trabajo - cumplimiento de resolución 1152- julio 01 de 2022	Con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Opción 1: Con experiencia específica certificada mínima en tres (3) contratos que hayan tenido por objeto y/o dentro de su alcance, gestión, estructuración y/o planeación estratégica de proyectos. Opción 2: Dos (2) años de experiencia general como coordinador o residente de seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción de obras civiles públicos o privados y/o haberse desempeñado como residente SISO y/o SST en proyectos de interventoría de obras civiles en mínimo 1 contrato de obra pública.	1	100%	5

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant.	% Dedicación	Tiempo / Meses
Inspector de obra	Técnico o tecnólogo en construcción de obras civiles y/o a fines - con certificado de trabajo en alturas	Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Con experiencia específica certificada mínima de uno (1) y máximo tres (3) contratos que hayan tenido por objeto y/o dentro de su alcance, la interventoría de obras de reforzamiento estructural, proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o adecuacion de inmuebles y un contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con obras de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte	1	100%	5

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTOR CRITERIO CAPACIDAD JURÍDICA
Habilitado / No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA
Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Habilitado / No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
Habilitado / No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones

15.1 Capacidad jurídica

Pueden participar (i) personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica y el proponente plural y sus miembros que sean personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual de la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

La secretaría de Infraestructura, Renovación urbana y vivienda revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la secretaría de Infraestructura, Renovación urbana y vivienda en el Anexo N° 1 “Carta de presentación de la oferta” correspondiente al pliego de condiciones. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente; solo se deberán diligenciar los espacios en blanco.

Debe ser firmada por el proponente: sea persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal (Anexo 2. Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal), o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso del concurso de méritos abierto y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero,

para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 - Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

En caso de ser persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales y se deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (responsabilidades de cada integrante de forma detallada), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En caso que no se determine claramente el alcance de esta responsabilidad, se entenderá que se trata de un consorcio.
- Durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados.
- Indicarán de forma clara el nombre de la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Se indicará la participación de cada uno de los integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y su liquidación y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los integrantes del proponente plural.
- Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:-

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad

económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> *"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado"*

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

Cada Persona Natural que conforme el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a Personas Jurídicas.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el Contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el Consorcio o Unión Temporal desaparece frente a la Entidad, por lo cual la Propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes a un competente del Consorcio o Unión Temporal afectarán globalmente al Consorcio o Unión Temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su Propuesta será rechazada.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y Registro Mercantil.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Inscripción vigente en el Registro Mercantil, acreditada mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de concurso de méritos.

Si el proponente es persona natural extranjera deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. Si tiene domicilio en Colombia deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica, presentado el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración que no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de ser adjudicatario. La falta de capacidad del Representante Legal genera rechazo de la propuesta.
- Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Acreditar autorización para contratar, en caso de requerirse.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estas deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más tratándose de personas jurídicas.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso contractual a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente

proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

> **Apostilla**: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
> **Consularización o legalización:** en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Para consorcios o uniones temporales

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto y/ actividad del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y una (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal.

Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Bienestar Social.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará. Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se

asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante. Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

i) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y cinco
(5) años más.

ii) la secretaría de Infraestructura, Renovación urbana y vivienda no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. iii) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, lo antes señalado.

Situación Militar Definida.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50

años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar mínimo, por el valor propuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta la presenta a través de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Registro Único Tributario – RUT

El oferente individual y cada uno de los integrantes del oferente plural, deberán presentar el Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado en sus actividades, e impreso en vigencia 2022.

Nota 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá acreditar la inscripción en el RUT y el número de identificación tributaria-NIT del consorcio o de la Unión Temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

Nota 2: Para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante de consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales Y Registro Nacional De Medidas Correctivas

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

E) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Así mismo deberá aportarse la planilla del último pago.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA NATURAL: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certifica bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 4. El presente requerimiento NO aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3**

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe contener información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022 y por ende, debe encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, al momento del cierre del presente proceso de selección

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes

– RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en

el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota: Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Compromiso Anticorrupción

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural deben diligencia el anexo 4, donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas de este tipo de procedimiento y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la alcaldía de Palmira, o utilizar medios de presión con ocasión al proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

Garantía De Seriedad De La Propuesta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Municipio de Palmira para garantizar los ofrecimientos que se hacen en el presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Si se llegara a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio

o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

Amparo de seriedad de la oferta: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en el artículo 5 parágrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Estas son las especificaciones de la garantía a presentar:

ASEGURADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3

TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Si se llegara a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Alcaldía de Palmira.

En caso de prórroga de la adjudicación del concurso de méritos abierto, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de la selección objetiva en su tenor reza: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015"..

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. El proponente que pretenda participar dentro del presente proceso de selección deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos o contratos que tengan objeto similar al presente proceso contractual; es decir, que cuyo alcance considere la INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES Y/O ARQUITECTÓNICAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE O SIMILARES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. Para lo anterior, deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, tal que la sumatoria del valor de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los contratos deberán estar clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos enunciados en el numeral 7 CLASIFICACIÓN UNSPSC, en los que se enmarca el presente proceso.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque los tres (3) códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y MÁXIMO DE CINCO (5) CERTIFICACIONES de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren clasificados hasta el tercer nivel de por lo menos tres (3) códigos UNSPSC en los que se enmarca el presente proceso. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, las MIPYME deberán cumplir las condiciones establecidas en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Teniendo en cuenta que existe información del contrato que no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el contrato corresponda a interventoría o supervisión, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de los contratos relacionados en el RUP, tal y como se indica más adelante en este punto. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se entiende por interventoría, lo siguiente:

(…) INTERVENTORÍA: La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (…).

De igual forma, la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado dispuesta por Colombia Compra Eficiente, define como Supervisión:

SUPERVISIÓN: La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

d. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN presentados por el proponente deberá certificar que ha llevado a cabo actividades relacionadas con: INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES Y/O ARQUITECTÓNICAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE O SIMILARES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS . Los contratos deben estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5. Experiencia con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

f. Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

g. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP; en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

h. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

i. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

j. La entidad aplicará lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. (Se adjunta concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.)

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo documento.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	**MENSUAL**
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600

Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

NOTA 5: INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP.

NOTA 6: No se aceptarán AUTO CERTIFICACIONES por parte de los proponentes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de

conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2. de los Estudios Previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. La Entidad permitirá certificar la experiencia obtenida mediante subcontratos con certificación expedida por la entidad del contrato principal de la que se derivó el subcontrato o mediante vías alternativas como las actas de entrega parciales de productos, contrato de prestación de servicios, certificados de los pagos de la seguridad social del respectivo subcontrato, planos o diseños o estudios entregados por el profesional para el cumplimiento del contrato “principal” o acta de aprobación de personal. La Entidad se reserva el derecho a solicitar la información que considere necesaria con el fin de verificar la trazabilidad y veracidad de los documentos presentados al concurso de méritos, que permitan establecer la relación entre el profesional certificado por el oferente y el desarrollo de actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato principal.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al proceso de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

15.3 Capacidad financiera

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado, vigente y en firme, con información financiera del último año, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme, y debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Para determinar el mejor año fiscal a tener en cuenta en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, conforme a lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio del 2022, el proponente deberá indicar en documento suscrito por el representante legal el mejor año fiscal (de los últimos tres (03) años registrado en el RUP) para el proponente singular y para cada uno de los integrantes del proponente plural así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y/O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	MEJOR AÑO FISCAL (De los últimos tres (03) años registrados en el RUP)

Lo anterior, conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

TABLA. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses
Valor exigido	≥1,51	≤0,69	≥0,07

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses
Valor exigido	≥1,70	≤0,69	≥0,07

Nota 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Nota 2: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO. Asimismo, para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

Nota 3: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 Capacidad organizacional

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte del último año, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Para determinar el mejor año fiscal a tener en cuenta en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, conforme a lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio del 2022, el proponente

deberá indicar en documento suscrito por el representante legal el mejor año fiscal (de los últimos tres (03) años registrado en el RUP) para el proponente singular y para cada uno de los integrantes del proponente plural así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y/O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	MEJOR AÑO FISCAL (De los últimos tres (03) años registrados en el RUP)

Lo anterior, conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

TABLA. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Estadísticas descriptivas	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Valor exigido	≥0,02	≥0,01

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Estadísticas descriptivas	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Valor exigido	≥0,05	≥0,04

Nota 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Nota 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal

colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.5 Capacidad residual

No aplica debido a que el objeto de contratación no está relacionado con la ejecución de obra pública.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales (cuando aplique), y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

El presente requisito habilitante del personal mínimo exigido, se verificará conforme a lo relacionado en el numeral 14.2 personal mínimo requerido del presente documento.

NOTA 1: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	43.5 Puntos
Experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo	45 Puntos
Apoyo a la industria nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	1 Punto
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

NOTA 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Entidad contratante reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente descrita. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor técnico, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	43.75 Puntos
Experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo	45 Puntos
Apoyo a la industria nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	1 Punto
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas.

17.1 PRIMER FACTOR: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (máximo 43.5 puntos)

El proponente deberá acreditar para la obtención del presente puntaje, una (1) CERTIFICACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN de contrato celebrado, ejecutado y terminado con una Entidad Pública y/o Privada, previo al cierre del presente proceso de selección.

Dicha CERTIFICACIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN de contrato deberá ser diferente a los contratos aportados para cumplir la experiencia habilitante y deberán incluir los siguientes requisitos:

Presentar un (1) contrato y/o certificación de contrato, ejecutado y terminado, clasificado hasta el tercer nivel con dos (2) de los códigos UNSPSC de los enunciados en el numeral 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC, del presente proceso.

El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN presentados por el proponente deberá certificar que ha llevado a cabo actividades relacionadas con: INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES DE ESPACIOS URBANOS Y/O ARQUITECTÓNICOS PARA

INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O PROYECTOS QUE PUEDAN CATALOGARSE COMO CENTROS DE CIENCIA.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CANTIDAD	REQUISITO	PUNTAJE
Un (1) contrato	Contrato por un valor mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Valor expresado en SMMLV.	Obtendrá 15 puntos
Un (1) contrato	Contrato por un valor mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Valor expresado en SMMLV.	Obtendrá 22 puntos
Un (1) contrato	Contrato por un valor mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Valor expresado en SMMLV.	Obtendrá 43.5 puntos

17.1.1. REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PONDERABLE.

La experiencia para la obtención de puntaje deberá ser diferente a la experiencia que se presente para cumplir con el requisito de experiencia habilitante. Los contratos presentados para acreditar el *PRIMER FACTOR DE PONDERACIÓN. La Experiencia Adicional del Proponente,* descrito en el presente capítulo, no podrá corresponder con los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida. De ser los mismos contratos del capítulo de experiencia mínima se entenderá que el proponente no presentó los contratos para acreditar este factor y por lo tanto, no se le otorgará puntaje.

Dado que la experiencia es puntuable, ninguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia podrá ser subsanado. Por lo tanto, los proponentes deberán incluir en su propuesta la totalidad de la información que permita identificar la experiencia exigida, su objeto, valor, periodo de ejecución, estado (terminado y/o liquidado), imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante.

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número; 3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea

inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número; 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

17.1.2. GENERALIDADES DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia descrita arriba el proponente deberá tener en cuenta los aspectos que se detallan a continuación.

17.1.3. SOBRE EL VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

El valor de cada contrato expresado en SMMLV, será calculado con el año de terminación del mismo, teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia (SMMLV) del año respectivo, de conformidad con las tablas del DANE.

El valor total del o los Contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquella indicada en el Registro Único de Proponentes.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deban convertirse a Pesos Colombianos, se realizará con el siguiente procedimiento:

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del Contrato. Si la moneda extranjera es diferente al dólar americano (USD) primero se convertirá a dólares y después se hará la conversión a pesos según lo expresado en este acápite.

17.1.4. REQUISITOS DEL CONTRATO APORTADO.

Para demostrar la capacidad técnica, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápite de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, además deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado, en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

Cuando el contrato utilizado para acreditar el requisito de experiencia incluye más de una actividad, el proponente deberá aportar certificación que permita a la Entidad establecer con claridad el monto que corresponde a la actividad específica que pretende acreditar el proponente.

Las certificaciones para acreditar la experiencia exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

En todo caso, el Municipio de Palmira podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta.

NOTA 1: En el caso de los subcontratos se aplicará lo establecido en el numeral 15.2. SUBCONTRATOS del presente estudio previo.

NOTA 2: Cuando se presente un proponente plural, el requisito del valor de la experiencia deberá acreditarlo el miembro del oferente plural con mayor participación.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte.

En el evento de que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: En el caso de proponentes extranjeros: Teniendo en cuenta que, para la certificación de la capacidad técnica, se debe aportar, entre otras cosas, el Registro Único de Proponentes, en caso de que, se presente un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, ya sea como proponente individual o como parte de un proponente plural, el cual no tiene la obligación de estar inscrito en el RUP, y aporte contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante, esta deberá soportarse de la siguiente manera:

Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad pública contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la Entidad contratante, objeto, Contratista, fechas de inicio y finalización del Contrato, valor del Contrato, porcentaje de participación, etc., y las necesarias para efectos del presente proceso).

Los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, para demostrar la capacidad técnica, además de aportar toda la documentación descrita anteriormente, los contratos acreditados deberán encontrarse registrados en el acápite correspondiente de experiencia del certificado RUP.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma español. Cuando el valor de un Contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento

establecido en las condiciones del presente proceso de selección respecto Conversión de Monedas del presente pliego de condiciones.

17.1.5. EXCLUSIONES

Para efectos de la acreditación de experiencia:

- NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.
- No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

17.1.6 En el caso de proponentes extranjeros:

Teniendo en cuenta que, para la certificación de la capacidad técnica, se debe aportar, entre otras cosas, el Registro Único de Proponentes, en caso de que, se presente un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, ya sea como proponente individual o como parte de un proponente plural, el cual no tiene la obligación de estar inscrito en el RUP, y aporte contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante, esta deberá soportarse de la siguiente manera:

Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad pública contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la Entidad contratante, objeto, Contratista, fechas de inicio y finalización del Contrato, valor del Contrato, porcentaje de participación, etc., y las necesarias para efectos del presente proceso).

Los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, para demostrar la capacidad técnica, además de aportar toda la documentación descrita anteriormente, los contratos acreditados deberán encontrarse registrados en el acápite correspondiente de experiencia del certificado RUP.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma español. Cuando el valor de un Contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento establecido en las condiciones del presente proceso de selección respecto Conversión de Monedas del presente pliego de condiciones.

17.2 SEGUNDO FACTOR: EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO. (Máximo 45 puntos).

El Municipio de Palmira contempla como criterio de evaluación las competencias y experiencia adquirida por el equipo de trabajo del proponente, en desarrollo de actividades específicas al objeto de la presente contratación. Para ello asignará un máximo de 45 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

No.	Perfiles Profesionales	Puntaje
1	Director de interventoría	10
2	Profesional Residente de interventoría	8
3	Profesional Especialista en estructuras	9
4	Profesional en Ingeniería Hidrosanitaria	6
5	Profesional en ingeniería eléctrica	6
6	Profesional Medio Ambiental	6
Puntaje total		**45**

a. Director de Interventoría (Máximo 10 Puntos)

La Entidad asignará cinco (5) y máximo diez (10) puntos por la experiencia profesional demostrada a partir de la expedición de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAPA, según sea el caso, teniendo en cuenta la precisión que se hace en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTAJE
Con experiencia profesional mínima de doce (12) años, hasta quince (15) años.	5 puntos.
Con experiencia profesional superior a quince (15) años.	10 puntos.

b. Residente de Interventoría: (Máximo 8 Puntos)

- La Entidad asignará máximo ocho (8) puntos por experiencia en la participación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos de interventoría de obra o proyectos de construcción cuya área certificada de intervención sea igual o mayor al 150% y al 200% del área del proyecto del Restaurante del Bosque Municipal, es decir, 1200 M2 y 1600 M2, respectivamente. Adicionalmente, el objeto de dichos contratos deberá corresponder a interventoría de construcción de obras civiles de un proyecto relacionado con alguno o varios de los siguientes enfoques: urbano arquitectónico, escenarios de aprendizaje y/o relacionados con lo establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como posibles instituciones que pueden llegar a catalogarse como centros de ciencia:
- Bioespacios: Se caracterizan por tener colecciones biológicas y énfasis en ciencias de la vida: Jardín botánico in situ, Jardín botánico ex situ.
- Espacios para las Ciencias exactas, físicas, sociales y la tecnología: Se caracterizan por tener colecciones de objetos y su énfasis en ciencias exactas, físicas, sociales y tecnología: Museo de técnicas y tecnología, Museo de ciencias exactas, Museo de física, Museo de la informática, Museo de instrumentos científicos. Planetarios y Observatorios.
- Espacios de construcción ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación: Se caracterizan por carecer de colecciones, pero tienen bienes, instrumentos y herramientas que usa con sus públicos, e incluso, propuestas escenográficas o montajes interactivos. Su énfasis es en diseño y prototipado. Espacios de construcción ciudadana en Ciencia, COLABORATORIOS Comunidad de práctica Comunidad tipo consorcio Colaboratorio de ciencias tecnología e Innovación sociales, Talleres Ciudadanos.
- Espacios mixtos: Se caracterizan por combinar colecciones biológicas, de objetos y/o conjuntos de bienes, instrumentos y herramientas. Su énfasis está en todas las ciencias, el diseño y el prototipado. Casa de la Ciencia, Centros Interactivos y Parques Temáticos.
- Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación PCTI: cuyo objetivo es promover la innovación, la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de conocimiento científico y tecnológico. Para ello, estimulan las interacciones entre las empresas y otros actores generadores de conocimiento y tecnología localizados en una zona geográfica determinada, facilitan la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica y proveen otros servicios de valor, espacio físico y otras facilidades para los actores allí localizados.
- Centros de Innovación y Productividad: tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos

- Centros de Desarrollo Tecnológico: dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.

El candidato al cargo de Residente de Interventoría debe demostrar su experiencia a través de certificaciones que evidencien lo solicitado, expedida por la empresa o entidad contratante en la que se registre el área construida del proyecto en el cual el candidato haya participado en calidad de residente de obra o de interventoría.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Área certificada entre 1200 a 1599 m2	5 puntos.
Área certificada igual o superior a 1600 m2	8 puntos.

c. Profesional Especialista en estructuras: (Máximo 9 Puntos)

La Entidad asignará nueve (9) puntos por la acreditación de participación en proyectos urbano arquitectónicos de edificios con uso comercial, en los cuales el profesional se haya desempeñado en calidad de ingeniero diseñador y/o calculista de estructuras en concreto reforzado y metálicas. Esta acreditación se validará con la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos diferentes a los relacionados con la experiencia habilitante.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Participación en proyectos urbano arquitectónicos de edificios con uso comercial, en los cuales el profesional se haya desempeñado en calidad de ingeniero diseñador y/o calculista de estructuras en concreto reforzado y metálicas.	9 puntos.

d. Profesional en ingeniería Sanitaria : (Máximo 6 Puntos)

La Entidad asignará seis (6) puntos por la formación académica adicional relacionada con la ingeniería sanitaria y/o ambiental, que aporten al desarrollo del proyecto en relación a la sostenibilidad ecológica, la

cual se debe acreditar aportando el Diploma o Acta de Grado de la Institución de Educación Superior que lo haya expedido, en el cual se registre el nombre del profesional y la fecha de expedición del documento.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Posgrado en áreas del conocimiento de la ingeniería sanitaria y/o ambiental.	6 puntos.

e. Profesional en Ingeniería eléctrica: (Máximo 6 puntos)

La Entidad asignará máximo seis (6) puntos por la formación académica adicional relacionada con el desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines, la cual se debe acreditar aportando el Diploma o Acta de Grado de la Institución de Educación Superior que lo haya expedido, en el cual se registre el nombre del profesional y la fecha de expedición del documento.

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTAJE
Especialización en desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines.	3 puntos.
Maestría en desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines.	6 puntos.

f. Profesional en Ingeniería ambiental: (Máximo 6 puntos)

La Entidad asignará máximo seis (6) puntos por la formación académica adicional relacionada con el desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines, la cual se debe acreditar aportando el Diploma o Acta de Grado de la Institución de Educación Superior que lo haya expedido, en el cual se registre el nombre del profesional y la fecha de expedición del documento.

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTAJE
Especialización en desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines.	3 puntos.
Maestría en desarrollo sostenible y/o energías alternativas y/o afines.	6 puntos.

NOTA: La experiencia profesional se computará a partir de la obtención de la matrícula profesional o tarjeta profesional, según aplique para cada una de las profesiones.

Para este requisito se tendrá en cuenta, lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 952 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público"*, respecto de la experiencia profesional establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional".

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional se considera adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Para efectos de verificación y evaluación, durante el proceso de selección, el proponente deberá adjuntar a la propuesta las hojas de vida con la totalidad de sus respectivos soportes.

Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

NOTAS GENERALES SOBRE EL PERSONAL ADICIONAL

NOTA 1. Los contratos adicionales acreditados para el personal no podrán ser iguales a los acreditados en los requisitos habilitantes, estos deberán ser diferentes.

NOTA 2: La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para corroborar la veracidad de la información aportada por el proponente.

NOTA 3: En caso de presentar títulos de posgrado expedidos por universidades del exterior, estos deberán contar con la homologación debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

17.3 TERCER FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: Articulo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO|	PUNTAJE (MÁXIMO 10 PUNTOS)
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje (100%) del personal total Empleados y contratistas de origen nacional asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Proponente extranjero (no es de origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% de personal total (empleados y contratistas) de origen nacional para el cumplimiento del contrato	5 PUNTOS

a. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de Contratación de servicios"., se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta:

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres

condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1. Que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o

3. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "Anexo No. 9 - Apoyo a la Industria Nacional" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

Proponentes Plurales:

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por el proponente plural.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

17.4 CUARTO FACTOR: VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL (MÁXIMO 1 PUNTO).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, artículo 1, que adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias

a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Diligenciar Anexo No. 8. Vinculación de Personas con Discapacidad), señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

17.4.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar esta situación presentando certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal. En el momento de acreditar el personal con discapacidad, éste deberá ajustarse a los parámetros expuestos por la tabla reseñada en el artículo 1, del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, transcrita en el presente numeral.

17.5 QUINTO FACTOR: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son (Diligenciar Anexo No. 6. Criterios de Desempate - Emprendimiento y Empresa de Mujeres):

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

17.6. SEXTO FACTOR: MIPYME (0.25 PUNTOS)

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtengan por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

17.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el

Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la

respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: *(…) PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las contenidas en el ordenamiento jurídico y las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

6. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

7. Cuando en este proceso, un mismo interesado haya presentado simultáneamente varias ofertas a título personal, ya sea como persona natural o persona jurídica y como miembro de consorcio o unión temporal o socio de persona jurídica.

8. Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

9. Cuando no cumplen las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.

10. Cuando no presenten el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.

12. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

13. Cuando se modifica durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

14. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección

15. Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero. Señalados en el presente Pliego de Condiciones.

17. Cuando el proponente no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el Municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda..

18. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

19. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.

20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

21. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.

22. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

23. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

24. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

28. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

29. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 26 del Pliego de Condiciones.

30. Se rechazarán las propuestas alternativas y/o condicionadas o parciales.

31. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del Proyecto Pliego de Condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

32. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por

las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, las condiciones generales del objeto a contratar y el plazo, entre otros, así: Anexo Técnico - Matriz de Riesgos. 2023 05 02 MR-InterventoríaConstrucciónInfraBosque.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor *Secretaria de Infraestructura y Renovación Urbana y Vivienda*, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así:

Teniendo en cuenta las garantías exigidas para dar cobertura a los procesos de la muestra, se recomienda exigir las siguientes garantías para el presente proceso contractual:

.

Garantías a exigir	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento.	20% del total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20% del total del contrato	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y 5 años.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [x] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [x] NO [ ] No Aplica [ ]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, funciones que están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x (cargo)	Interventoría	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	x	NO	

Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda Giancarlo Storino González o su delegado

Finalidad de la supervisión del contrato de Interventoría:

El Interventor debe actuar como un ente de control sobre el contratista de obra para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de consultoría.
Asegurar que el Consultor de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
Mantener permanente comunicación con el Consultor y suministrar a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
Mantener informada a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
La Interventoría se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el Consultor y el Contratante;
Velar por el cumplimiento de la programación del contrato.
Hacer cumplir el objeto del contrato, origen del proceso de Interventoría.
Las funciones de la Interventoría quedarán especificadas en el Contrato de Interventoría.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

MARCO REGULATORIO	
Ley 400 de 1997	Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
NSR-10	y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
Ley 361 de 1997 y NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC.	“por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas

MARCO REGULATORIO	
4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.	normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto".
Ley 1618 de 2013	Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Resolución 2400 de 1979	Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional
Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982)	Normas de Salubridad
Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989	Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
Normas Ambientales Ley 373 de 1997	Uso eficiente y racional del agua,
Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995	Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
NFPA 101	Código de Seguridad Humana
Resolución 2413 22/05/1979	Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
Resolución 1409 de julio 23 de 2012	Reglamento de seguridad de trabajo en alturas
Resolución 627 07/04/2006	Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.	Estándar estadounidense para la instalación segura de alumbrado y equipos eléctricos. Es parte de la serie de normas de prevención de incendios publicada por la National Fire Protection Association (NFPA).
RESOLUCIÓN 2320 DE 2009	por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua

MARCO REGULATORIO	
	Potable y Saneamiento Básico RAS y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000.	Emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia)
NTC-1500	Código colombiano de fontanería
NORMAS AISC, ANSI - 360/10	Especificaciones para construcción de aceros
NTC 2050.	Código Eléctrico Nacional
Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).	Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas
Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
Resolución 0549 de 2015 (julio 2015)	Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
Ley 142 de 1994	de Servicios Públicos Domiciliarios por la cual se establece el reglamento general para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en todo el territorio Nacional.
Norma Técnica Colombiana NTC 4143, NTC 5610	“Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil” y Guía de accesibilidad.
Norma Técnica Colombiana NTC 4109	“Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
DECRETO No. 290 01 de Noviembre del 2022	“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS APROVECHAMIENTOS Y NORMAS VOLUMÉTRICAS PARA LOS USOS DEL BOSQUE MUNICIPAL”
ACUERDO N°. 053 (O9 DIC. 2014)	"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

MARCO REGULATORIO	
ACUERDO No. 052 DEL 3 DE ENERO DEL 2003	POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO ECOLÓGICO, RECREATIVO Y CULTURAL, ÁREA DE MANEJO ESPECIAL PARA SU ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES "EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA".
DIMENSIÓN FUNCIONAL / **PATRIMONIO**	Entregable 2 / Diagnóstico Documento de Diagnóstico - Caracterización y Análisis de las Dimensiones Territoriales Proceso de revisión general del Plan de ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira
Legislación de tránsito vehicular y peatonal	Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA Acuerdo No. 109	Por el cual se Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Palmira. Nota: Contiene los ajustes realizados al Plan de Ordenamiento Territorial, en el Acuerdo 058 de Junio 09 de 2.003 "Por medio del cual se ajusta el Acuerdo 109 de 2.001"
Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.	

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, y especialmente para este proceso de contratación le es aplicable el Acuerdo con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 7. Acuerdos comerciales aplicables al proceso.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	Excepción 14	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	Excepción 14	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	Excepciones 14 y 33 Clase 8321 - 8334 - 8335	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	Excepción 14	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	Excepciones 14 y 33 Clase 8321 - 8334 - 8335	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	Excepción 14 y Excepción 38	NO
	Guatemala	SI	SI	Excepción 14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO

Unión Europea aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	Excepción 14	NO
Israel	NO	NO	Excepción 14	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf				

TRATO NACIONAL

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando aquellos Acuerdos Comerciales sean aplicables al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

GIANCARLO STORINO GONZALEZ
Secretario de Infraestructura; Renovación Urbana y Vivienda

GUIDO ALVARADO PLATA
Contratista Rol Financiero

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
Contratista Rol Técnico

JULIÁN FELIPE GONZÁLEZ QUINTERO
Contratista Rol Técnico

ANDRÉS FELIPE COLINA RÍOS
Contratista Rol Técnico

LAURA ISABEL GONZÁLEZ
Contratista Rol Jurídico

Proyectó: *Guido Alvarado Plata - Contratista SIRUV*
Esperanza Forero Sanclemente - Contratista SIRUV
Julián Felipe González Quintero - Contratista SIRUV
Andrés Felipe Colina Ríos - Contratista SIRUV
Laura Isabel González - Contratista SIRUV
Revisó y ajustó: *Lourdes Salamanca Carrillo - Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda*
Aprobó: *Giancarlo Storino González - Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda*